ANEXO 6

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Protección a la Industria Nacional (ley 816 de 2003), sírvase diligenciar la casilla de nacionalidad señalando con una equis "x" si el personal es de origen nacional o extranjero de acuerdo con la condición establecida los presentes pliegos de condiciones., "apoyo a la industria nacional". Se asignará un máximo de diez (10) puntos

INDUSTRIA NACIONAL	SERVICIO	OFRECIMIENTO
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero, sin aplicación del principio de reciprocidad.	Servicios ofrecidos de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos (persona jurídica y/o naturales) igual o superior al 40% del total de los empleados y contratistas que serán proporcionados por el contratista para la ejecución del contrato.	

El ofrecimiento que se realice, en caso de ser seleccionado adjudicatario integrará el contrato.